

Al Despacho de la Señora Juez hoy veinticuatro de Agosto de dos mil veintiuno.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ.SOC.CONY. 2019-0375

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

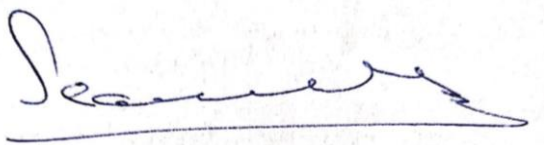
Efectuada en debida forma la publicación ordenada en providencia de fecha tres de febrero de dos mil veinte y no habiendo excepciones previas por resolver, de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del Art. 523 del CGP, en concordancia con el Art. 501 del CGP, se fija el día **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las 8:30 a.m.** para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos respectiva.

Así mismo, atendiendo que el demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia del 11 de noviembre pasado, se le REQUIERE para que constituya apoderado judicial para que lo represente en este proceso.

Para tal efecto se ordena remitir copia del presente auto a los correos electrónicos del demandante, señor DIEGO FERNANDO SANTOS ACEVEDO: diego.santos@mankco.com.co y diegosantosacevedo@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ